



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 28

Res. 100

Exp. 31 4952/19

Montevideo,

10 JUN. 2019

**VISTO:** La situación de estudiantes que mantienen pendientes de aprobación una asignatura para culminar Bachillerato.

**CONSIDERANDO:** I) Que dicha circunstancia les impide la obtención de la Fórmula 69 A creando una situación de inestabilidad cuando se encuentra cursando alguna carrera a nivel terciario, cuya continuidad depende de la aprobación de dicha asignatura;

II) que ha sido una de las políticas educativas de este Consejo establecer procedimientos para que los estudiantes logren la culminación y egreso de Bachillerato;

III) que da cuenta de ello, el otorgamiento de períodos extraordinarios que se han transformado en ordinarios, en los meses de abril y setiembre con esa finalidad, tal el caso de lo comunicado por Circular 3462/18, (Acta 52, resolución 77 de fecha 4 de octubre de 2018, Exp. 3/812/18).

IV) que este Consejo entiende conveniente al interés y derecho de los estudiantes, brindar mayores oportunidades de culminación y egreso de los cursos de Bachilleratos y su continuidad en Educación Terciaria;

V) que a esos efectos se entiende necesario habilitar los meses de mayo, junio, agosto y octubre como períodos hábiles para rendir el último examen de Bachillerato;

VI) que el estudiante interesado que se encuentre en la situación descrita más arriba, tendrá derecho a solicitar por sí o a través de su

representante legal, si es menor, la formación de Tribunal examinador para rendir el examen final de su Bachillerato, debiendo la Dirección liceal proceder en consecuencia ;

VII) que cada uno de los meses indicados en el numeral V constituye un periodo de examen por lo que, un estudiante no podrá rendir dos veces examen de una asignatura en el mismo mes;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Complementar lo dispuesto en acta 52, resolución 77 del expediente 3/812/18 del 4 de octubre de 2018, comunicado por Circular 3462/18, estableciendo que los estudiantes de todos los Planes de Bachillerato podrán rendir en los meses de mayo, junio, agosto y octubre de cada año - manteniendo el carácter que detentan - el examen (único) que les restare para egresar de la educación media, en la Opción de Bachillerato que viene cursando.

2) Los Tribunales Examinadores serán convocados por la Dirección Liceal, a través de la Administración a partir de la solicitud de los estudiantes o sus representantes legales si correspondiera, debiendo formular la petición en el mes anterior al que se pretende rendir examen.

3) Para ejercer el derecho es necesario que los estudiantes no se encuentren cursando en carácter de reglamentado la asignatura en cuestión, a partir del periodo de mayo.

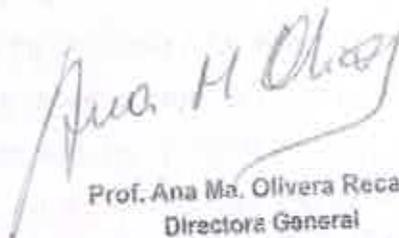
4) Disponer que previo al archivo, se una al expediente 3/812/18 por ser del mismo tenor.

Librese Circular.

Cumplido, archívese.



Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES



Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria